

ESSE EST PERCIPI O LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Rosa COLMENAREJO FERNÁNDEZ

Ingeniera Paisajista y Presidenta de la asociación “Ciudad Tándem”, Córdoba (España)

GIL RUIZ, Juana María, *Los diferentes rostros de la Violencia de Género*, Dykinson, Madrid, 2007, 250 págs.

Juana María Gil Ruiz parece haber tomado cierta distancia del problema abordado en su ensayo sobre los diferentes rostros bajo los que se oculta y se muestra la violencia de género para incorporar una visión contextual amplia y socialmente minuciosa. Así, lejos de analizar la violencia hacia la mujeres con lupa intentando “comprender” las causas que la determinan, en una escala de proximidad total, le da la vuelta a su catalejo y comienza a observar el panorama desde muy, muy lejos, para poder de este modo afirmar que la violencia de género es una violencia que se sostiene en la estructura, en el sistema y no podrá volver a ser considerado un asunto privado tras los esfuerzos legislativos avanzados tanto por la Ley Integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004 de 28 de diciembre) como por la Ley de Igualdad (L.O. 3/2007, de 22 de marzo). Leyes que, como subtitula la autora, alumbran el contenido de este ensayo jurídico.

El planteamiento que se realiza de la cuestión de la violencia contra las mujeres es poliédrico y valiente, serio, eficaz y, quizá lo más importante, perfectamente inteligible. Que en él se nos interpele a reconocer las diferentes violencias, diferentes rostros, que padecen las mujeres como diagnóstico previo al tratamiento jurídico-político. A reconocer que la Violencia de género es el extremo más dramático de una violencia estructural que reatraviesa a las mujeres en todas las facetas de la vida pública y privada superando la estricta “violencia doméstica”. A reconocer las valiosas y definitivas aportaciones del modelo epistemológico desarrollado por el Feminismo y el trabajo de las asociaciones de mujeres. A reconocer el esfuerzo legislativo, aunque insuficiente, por el derecho fundamental de las mujeres como ciudadanas a poder vivir en paz. Nos permite participar, junto a la autora, de un análisis integral e integrador, que no deja impasible porque pone todas las palabras sobre la mesa y procura una esperanza en el estado de derecho y el estado democrático que lo sostiene.

El ensayo de la profesora Gil Ruiz es además honesto. Emocionalmente vibrante y honesto. Así lo considero puesto que emprende una labor empática con el problema abordado, solidarizándose con él mientras realiza un exhaustivo análisis jurídico crítico.

ESSE EST PERCIPI. LA VIOLENCIA COMO SÍNTOMA DE DESIGUALDAD.

Las desigualdades existen entre países, entre clases sociales, entre grupos humanos... hay, además, una desigualdad universal que es la que sufren las mujeres por el sólo hecho de serlo. Por decirlo en palabras de Dolors Renau *la mayor de las desigualdades es aquella que tiene su origen en el sexo con el que nace una persona*. Y es la mayor porque afecta a más del 50% de la población. Las mujeres podrán sufrir después desigualdades adicionales, por clase, raza etc. Llegando a estar triple o cuádruplemente discriminadas. Las manifestaciones de esta desigualdad “marco” varían de una sociedad a otra pero de lo que no tiene duda la profesora Gil Ruiz es que si bien las leyes orgánicas dictadas por el legislativo español antes aludidas defienden un principio de igualdad de oportunidades universalmente reconocido no es posible obviar que la organización social, la vida económica, los determinantes estructurales no han variado básicamente la distribución de roles y el papel de los poderes. El papel de los poderes sigue escrito en masculino y sigue justificando ideológicamente la violencia que sufren las mujeres. Porque su fin último es el sometimiento de las mujeres, es decir, que nada cambie a pesar de nuestro estado de derecho y de nuestra aportación histórica al sostenimiento de las sociedades.

Todas y cada una de nosotras en tanto que mujeres somos, o hemos sido, o seremos víctimas de algún tipo de violencia. Y lo somos única y exclusivamente por la condición sexual bajo la que hemos nacido. Esta es la premisa. Una premisa que además no admite opiniones, ni consideraciones, ni grados de percepción. Una vez elevada la violencia contra las mujeres, o de género, a categoría de objeto de una ley orgánica, la ciudadanía debe ser consecuente, valiente, madura en tanto que sostiene y disfruta de un estado democrático de derecho. La ciudadanía es, efectivamente, consciente del problema y quisiera erradicarlo pero ¿Cómo se consigue eludir una ideología que excluye a las mujeres, que no tolera su naturaleza, su otro modo de hacer las cosas, que desarrolla múltiples fórmulas de violencia con el fin de no reconocer a la “otra” como una igual?

ESSE EST PERCIPI: UN NUEVO PARADIGMA

Juana María Gil Ruiz se anticipará al menos dos años al equipo del flamante nuevo presidente de Estados Unidos, Barack Obama (una de cuyas primeras medidas fue precisamente reconocer la diferencia salarial intergéneros como delito o designar a una jueza de origen hispano, Sonia Sotomayor, en el Alto Tribunal estadounidense, *no sólo por el conocimiento y la experiencia adquiridos durante el transcurso de una carrera legal brillante, sino también por la sabiduría acumulada en todo un trayecto de vida inspirador*) al considerar que si queremos abordar un problema tan sistémicamente arraigado como es la violencia contra las mujeres, consecuencia como la crisis global que vivimos de la política liberal del *laissez faire*, se ha de variar el punto de vista y comenzar a considerar miradas diversas

y transversales que hasta ahora han sido obviadas, invisibilizadas o silenciadas. Muchas veces de un modo violento. Es necesario para ello deconstruir la estructura normativa tradicional, que nos hace creer que es “legítima y universal” a pesar de ser masculina y excluyente, y construir un modelo alternativo de un modo creativo, un nuevo Pacto Social, un nuevo paradigma.

Para empezar preguntando a las mujeres, sólo así nos estaremos tomando *en serio* sus derechos. Pues sólo haciendo partícipe al 100% de la población podremos identificar, analizar y ocuparnos de la resolución de los problemas que afectan a la vida cotidiana, la vida de la vida. Para la autora es precisamente la Teoría política feminista, la gran desconocida dentro de las Teorías políticas que sirven a la construcción de la sociedad democrática, *quien postula alternativas de cambio inclusivas y no tensionales entre autonomía de sujetos e igualdad social. Una vía alternativa que se abre a través de la igualdad de reconocimiento, una garantía de códigos de igualdad entre individuos, para su desarrollo y participación en la vida individual y social. Una garantía de libertad.*

Sin embargo, con las actuales limitaciones políticas del Liberalismo y la Socialdemocracia, *si los hombres no están dispuestos a aceptar el cambio y a reconocer a las mujeres como iguales y el Estado no es capaz de imponer el reconocimiento como medida para erradicar la subordinación estructural, ambos seguirán coadyuvando a la violencia de género y pisoteando los derechos de la humanidad.* En este aspecto me resulta especialmente interesante e instructivo el análisis de la profesora Gil Ruiz y, de nuevo, quisiera llevarlo a la economía, a la economía de las ciudades. Efectivamente, optar por “no intervenir”, “dejar hacer” al mercado o a la sociedad, como propugna el liberalismo no conseguirá nunca instaurar una línea de progreso sino de regresión, o crisis generalizada y global. Por otro lado optar por intervenir activando únicamente políticas distributivas económicas, tan propio de las políticas Socialdemócratas, seguirá fomentando la conformación de una ciudadanía inmadura, o *bonsái* por utilizar una palabra de la propia autora, incapaz de tomar las riendas de su propia vida, a un “formalismo jurídico”.

Ejemplo de estas “imaginativas” medidas para combatir la crisis ha sido el “Plan español para la activación de la economía y del empleo” (Plan E) lanzado desde el Gobierno de España, con él se han propuesto poner en marcha cientos de obras públicas en el ámbito municipal para paliar las imparable cifras de paro. De paro masculino, claro, que es el único que se verá favorecido por esta medida. El plan elude el obligado cumplimiento de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y, ante la urgencia de su aplicación, se eluden otras medidas que podrían favorecer a las mujeres, como un diseño de calles, plazas, parques y jardines atendiendo a sus necesidades, o con “perspectiva de género”, o empleando alguna de los edificios rehabilitados en casas de emancipación para las mujeres, lugares de encuentro, intercambio, etc. O ser exhaustivos con la paridad, mismo número de arquitectas que de arquitectos, mismo número de ingenieras que de ingenieros, en los concursos convocados. De nuevo ignoradas, invisibilizadas en nuestro saber hacer, de nuevo violentadas. Las mujeres somos instadas, una vez más, a ser generosas y comprensivas con la

“trágica” situación de crisis. Una situación que viven, al parecer, exclusivamente “ellos”, los *pater familias*, y sólo después, sólo en tanto que dependientes, “sus familias”.

Cuando en el último párrafo de su ensayo la autora nos recuerda cuál era la intención de éste, es fácil entender que el hilo argumental empleado ha sido revelador y nos permitirá salir del laberinto si colectivamente somos capaces de atender la complejidad del problema estudiado. La cuestión que se nos plantea es si, tras la lectura del análisis teórico-práctico presentado, podemos entender que *los derechos constitucionales como la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, la seguridad, y la dignidad de las mujeres se encuentran realmente tutelados por nuestro Ordenamiento Jurídico y garantizados por los Poderes Públicos; o si por el contrario, se encuentran aforados a otra jurisdicción, la doméstica extra-jurídica, representada por el varón, cabeza de familia quien cuida que se observe su legislación autónoma.*

Efectivamente, los esfuerzos legislativos acometidos por el Gobierno de España para afrontar el problema de la violencia contra las mujeres serán continuos a partir de 1989, cuando el Código Penal repara, al fin, *en que la violencia de género ejercida en el contexto familiar ha sido siempre una realidad invisibilizada.* Se realizarán entonces una serie de reformas del Código Penal cuya evolución permitirá discernir e identificar el posicionamiento del Derecho en el camino, del que sin duda aún se encuentra lejos, del reconocimiento de las mujeres como sujetos, en su más intrínseca individualidad y subjetividad.

La máxima expresión de dichas reformas será la aprobación de las dos leyes orgánicas ya mencionadas, a saber, Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley Integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004 de 28 de diciembre); la primera de ellas modificará preceptos de un buen paquete legislativo (26 Leyes vigentes) y afectará al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley General de la Seguridad Social, a la Ley de Procedimiento Laboral, etc. Si queremos ver en este extremo un hito de vital importancia para la consecución de aquello que se anunciaba en el artículo 16 de la vetusta Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789: “Toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los Poderes, no tiene Constitución” no podemos dejar de observar que la realidad dista mucho de los dictados, que mantienen aún hoy una visión masculina, pretendidamente neutra y universal que, a pesar de sus buenas intenciones, no consigue *romper con los mecanismos de control que perpetúan la subordinación estructural de las mujeres.*

Porque la ley existe pero no se cumple o, cuando se pretende cumplirla llega la interpretación, y será en este punto donde la autora considere que los aspectos valorativos del trabajo judicial se ponen de manifiesto de modo diáfano. Allí, en los episodios de violencia doméstica, *los conceptos jurídicos indeterminados son desarrollados y completados a partir de la configuración ideológica del intérprete que no será ajeno a un universo simbólico donde el género establece los roles del hombre y de la mujer más allá de su capacidad y potencialidad.* Los ejemplares

expuestos demuestran profusamente cómo el Derecho ejerce su parte de violencia sobre las mujeres al negarles con estas “interpretaciones” la legítima defensa, la alevosía, etc.

Que el derecho es sexista, masculino y tiene género nos lo demostrará la autora con casos prácticos, preguntas y reflexiones que nos permitirán conformar conclusiones propias. La realidad no nos es dada, nos es mostrada para que así nosotros, espectadores lectores, seamos capaces de percibirla como propia. Las realidades que nos muestra Juana María Gil Ruiz nos son propias puesto que conforman la sociedad y el tiempo, los tiempos, en los que vivimos y convivimos

En la educación se centra, de forma muy acertada, un capítulo de este ensayo insistiendo en que para que la mujer sea *aquella persona que realmente quiere ser*, se requiere urgentemente extinguir la jerarquía generada por el sistema patriarcal, así como los patrones establecidos que marcan la vida de los individuos. No parece fácil, es tarea trascendental, un cambio profundo, arriesgado que *sólo puede ser afrontado desde uno de los pilares básicos de nuestra sociedad, la educación*. Efectivamente, como punto de partida hemos no sólo de reconocer sino de asumir el valor de la educación. Jueces, juristas, legisladores, políticos, mujeres y hombres, mujeres maltratadas, maltratadores... todos fueron un día niños y niñas y fueron sometidos a una socialización por sexos que reproduce, legítima y perpetúa una cultura androcéntrica que distorsiona la imagen del mundo y de las propias mujeres. Es preciso, entiende la autora, *invertir de un nuevo contenido la función reproductiva, así como la doméstica y socializadora. Revalorizar lo privado y mantener una actitud de alerta acercará a las mujeres al poder que reclaman y que les pertenece, por derecho propio*.

Cuando la autora nos invita a reflexionar sobre un modelo igualitario que permita conciliar la vida personal, profesional y familiar de las personas, de todas las personas no sólo a las mujeres. Nos está haciendo ver el valiosísimo y fructífero trabajo que las mujeres realizan dentro del hogar, con la consiguiente valoración en cuanto a consecución de bienestar se refiere y la significación tan ineludible que habría de tener en el momento de arbitrar medidas institucionales. Unas medidas que no deberían adjudicar, y con ello legitimar, estas tareas nuevamente como responsabilidad exclusiva de las mujeres ya que entonces el Estado estaría incurriendo en el mantenimiento de un sistema patriarcal; creará ilusiones ópticas de igualdad para después asignar funciones domésticas y laborales según sexo contribuyendo a la generación y mantenimiento de la violencia estructural contra las mujeres.

Porque *un Estado que siga impulsando el trabajo solapado y silenciado de las mujeres en el hogar, que no reconozca el valor social de la maternidad, que no arbitre medidas institucionales de apoyo a la conciliación, mirando fijamente a los ojos de las mujeres; que siga sin intervenir en los procesos de socialización diferencial; que quiera cubrir objetivos sociales reduciendo el gasto público; que se legitime con una legislación aparentemente tuitiva e igualitaria; que potencie el abandono del desarrollo profesional de más de la mitad de la ciudadanía... no puede tacharse de Social y Democrático de Derecho, tal y como reza el artículo*

1.1 de nuestra Constitución. Sino que se erige como un estado maltratador que no asume sus competencias, a saber, que debe legislar y hacer que las leyes se cumplan y que se cumplan garantizando los derechos de toda persona a la libertad y seguridad. Se trata en definitiva del derecho a no ser sometido a trato inhumano y degradante alguno, que debe la concreción de la dignidad a todas y cada una de las personas y que estos derechos y libertades vinculan a todos los poderes públicos. Así se pregunta varias veces la autora mientras desarrolla los capítulos que afectan a la Maternidad y al Trabajo: ¿Está el derecho actuando como mero instrumento de organización social o responde a intereses de justicia e igualdad?

Como señalaba Vandana Shiva recientemente, hemos vivido demasiado tiempo en un mundo fragmentado, el mundo de la especialización, de la segregación, sea capitalista o comunista. Un mundo competitivo y violento que no permitirá, no concederá las cuotas de igualdad que se precisan para alcanzar la paz, la seguridad, la vida tranquila. Es necesario reconciliarse con la complejidad natural de la vida, con los ritmos de la naturaleza. Sólo esto permitirá entender que existen “otros” trabajos más allá de los puramente mercantiles y que son igualmente necesarios e imprescindibles para el mantenimiento de la vida: la maternidad, los cuidados, y que estos no pueden ni deben recaer en exclusiva sobre el disfrute y responsabilidad de las mujeres. *Reconocer la importancia para la formación y conformación de las personas, del disfrute de los tiempos de la vida —ciclos de vida, horarios de trabajo y tiempos en la ciudad— hubiera sido un primer paso para resignificar el tiempo de la vida —ahora omnipresente y unilineal— como tiempo social. Recordemos que la vida no es más que eso: tiempo, un tiempo para vivir y convivir.*

La violencia estructural genera desigualdades que justifican ideológicamente la persistencia de la violencia contra las mujeres, a pesar de las leyes orgánicas, a pesar del Estado de derecho. En las páginas de este ensayo Juana María Gil Ruiz pone en juego los hechos, las malas prácticas, que permiten sostener esa violencia estructural tan nefasta, pretende hacerlas “ser” en tanto en cuanto seamos capaces de percibir las, de reconocer su existencia. Les aseguro que lo consigo. Tres blancos contando con apenas una flecha.